

Lote número 45: Manolo Hugé. «Escuela de Interior». Xilografía. Numerada 7/50. medidas: 22,5 × 33 cms. por el precio de remate de veintidós mil (22.000) pesetas.

Lote número 178: Manolo Hugé. «Retrato». Xilografía. Numerada 12. Medidas: 24 × 19 cms. por el precio de remate de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Suman estas adquisiciones un total de setenta y dos mil (72.000) pesetas.

Segundo.-Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada, habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de abril de 1992.-Solé Tura.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

12312 *ORDEN de 10 de abril de 1992 por la que se adquiere para el Museo de Arte de Cataluña el óleo de Salvador Mayol titulado «Escena de la guerra de la Independencia», en subasta celebrada el día 9 de abril de 1992.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Adquirir para el Museo de Arte de Cataluña, con cargo a sus fondos, el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por Ansorena, Subastas de Arte, en Madrid, el día 9 de abril de 1992 con el número y referencia siguientes:

Lote número 149: Salvador Mayol. «Escena de la guerra de la Independencia». Oleo sobre lienzo/tabla. Medidas: 43 × 70 cms., por el precio de salida, ya que no hubo puja, de trescientas mil (300.000) pesetas.

Segundo.-Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada, habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de abril de 1992.-Solé Tura.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

12313 *RESOLUCION de 27 de abril de 1992, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se corrige error padecido en la resolución de 2 de abril de 1992 sobre ayudas complementarias a películas de especial calidad correspondientes a 1991 y composición del Jurado que ha de proponerlas.*

Padecido error en el texto remitido para publicación de la citada resolución de 2 de abril de 1992 insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 24 de abril de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-2.º b) del Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio, del Reglamento del «Diario Oficial del Estado», se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 13.918, segunda columna, punto segundo, donde dice:
Segundo.-Únicamente podrán ser beneficiarios de estas ayudas las películas españolas de largo metraje que reúnan las condiciones siguientes:

Que hayan sido estrenadas comercialmente en España durante el año natural de 1991.

Que hayan sido calificadas para su exhibición pública, con anterioridad al 29 de octubre de 1989, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1282/1989.

Que no sean susceptibles de acogerse a los beneficios previstos en el Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre. Debe decir:

Segundo.-Únicamente podrán ser beneficiarios de estas ayudas las películas españolas de largo metraje que reúnan las condiciones siguientes:

Que hayan sido estrenadas comercialmente en España durante el año natural de 1991.

Que hayan sido calificadas para su exhibición pública, con posterioridad al 29 de octubre de 1989, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1282/1989.

Que no sean susceptibles de acogerse a los beneficios previstos en el Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre.

En la misma página y columna, punto tercero, décima línea, donde dice: don Luis Urbel Castellano. Debe decir: don Luis Urbez Castellano.

Madrid, 27 de abril de 1992.-El Director general, Juan Miguel Larmet Martínez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12314 *ORDEN de 27 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 59.382, interpuesto contra este Departamento por don José María Martos Villalobos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de diciembre de 1990 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 59.382, promovido por don José María Martos Villalobos contra resolución expresa de este Ministerio por la que se anula la convocatoria de 20 de septiembre de 1982 para la provisión por concurso libre de plazas de Jefes de Servicio y entre ellas la de Medicina Nuclear de la Ciudad Sanitaria «Virgen de las Nieves» de Granada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Castillo Ruiz en nombre y representación de don José María Martos Villalobos contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de enero de 1987 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 1 de agosto de 1986 dictada en alzada y que a su vez había desestimado en 30 de enero de 1986 la reposición contra la de 14 de mayo de 1985 que anuló la de 20 de septiembre de 1982, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992. «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

12315 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1992, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, sobre delegación de atribuciones en materia de administración y gestión del personal de las Instituciones Sanitarias del Instituto Nacional de la Salud.*

Asignadas a esta Dirección General las competencias sobre la administración, gestión y régimen disciplinario del personal de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social por el Real Decreto 897/1991, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), y conforme a lo previsto en el artículo 22, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, procede acordar la delegación de determinadas facultades en distintas autoridades del Departamento y del Instituto Nacional de la Salud, a fin de lograr la mayor agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de los distintos procedimientos administrativos.

En su virtud, y previa aprobación del Ministro de Sanidad y Consumo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-El Subdirector general de Ordenación y Política de Recursos Humanos ejercerá, por delegación del Director general de Recursos Humanos y Organización, las funciones de programación, propuesta de ordenación y gestión central en materia de retribuciones de personal, respecto de los Recursos Humanos de los Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de la Salud.

Segundo.-El Subdirector general de Administración de Recursos Humanos ejercerá, por delegación del Director general de Recursos Humanos y Organización, y respecto al personal de la totalidad de las

Instituciones Sanitarias del Instituto Nacional de la Salud, las siguientes competencias:

- La ordenación de las prestaciones de acción social previstas en las disposiciones reguladoras del personal, incluyendo la determinación del ámbito territorial de solicitud y concesión de cada una de ellas.
- La gestión de las prestaciones de acción social que sean objeto de solicitud y concesión centralizadas.
- La concesión de permisos y licencias de duración superior a tres meses.
- La autorización para pasar a prestar servicios en comisión a Centros e Instituciones correspondientes a Direcciones Territoriales, distintas de aquella a la que esté adscrita el Centro o Institución de origen.
- Todos aquellos actos de administración o gestión ordinaria del personal no delegados en otros órganos por la presente Resolución.

Tercero.-Los Directores territoriales del Instituto Nacional de la Salud, respecto al personal de las Instituciones de su correspondiente ámbito territorial, ejercerán, por delegación del Director general de Recursos Humanos y Organización, las siguientes competencias:

- La autorización para pasar a prestar servicios, en comisión, a Instituciones ubicadas en el ámbito de la correspondiente Dirección Territorial. Cuando dicha comisión implique cambio de provincia.
- La expedición de credenciales de nombramiento derivadas de pruebas selectivas o concurso de traslados.
- Los acuerdos sobre reincorporación al servicio activo.

Cuarto.-Los Directores provinciales del Instituto Nacional de la Salud, por delegación del Director general de Recursos Humanos y Organización, y respecto al personal de Instituciones de su correspondiente ámbito territorial, ejercerán las siguientes competencias:

- La autorización para pasar a prestar servicios, en comisión, a Instituciones ubicadas en su correspondiente ámbito territorial.
- La incoación de expedientes disciplinarios y, en su caso, el acuerdo sobre suspensión provisional de funciones, así como la imposición de sanciones por la comisión de faltas graves.

Quinto.-Los Gerentes de Asistencia Especializada en Instituciones del Instituto Nacional de la Salud, ejercerán, por delegación del Director general de Recursos Humanos y Organización, y respecto al personal de sus correspondientes Centros, las siguientes competencias:

- La declaración de las situaciones administrativas con excepción del reintegro al servicio activo.
- El reconocimiento de antigüedad a efectos retributivos.
- El nombramiento para el desempeño de puestos de trabajo dentro de las dotaciones existentes en las plantillas de sus Instituciones, con excepción de los correspondientes al equipo de dirección de la misma.
- La concesión de permisos y licencias cuya duración no exceda de tres meses.
- La expedición de las diligencias de posesión, incorporación o cese que correspondan.
- La declaración de jubilaciones forzosas o voluntarias.
- La selección y designación de personal temporal, dentro de los créditos existentes para sus correspondientes Instituciones, y sin perjuicio de las autorizaciones previas que, en su caso, se establezcan.
- La imposición de sanciones por la comisión de faltas leves.
- La tramitación y gestión de nóminas.

Sexto.-Los Gerentes de Atención Primaria del Instituto Nacional de la Salud, por delegación del Director general de Recursos Humanos y Organización, y respecto al personal de las Instituciones dependientes de los mismos, ejercerán las siguientes competencias:

- La declaración de situaciones administrativas con excepción del reintegro al servicio activo.
- El reconocimiento de antigüedad a efectos retributivos.
- El nombramiento para el desempeño de puestos de trabajo dentro de las dotaciones existentes en las plantillas de sus Instituciones, con excepción de las correspondientes al equipo de dirección de la atención primaria.
- La expedición de las diligencias de incorporación y cese que correspondan.
- La declaración de las jubilaciones forzosas o voluntarias.
- La concesión de permisos y licencias cuya duración no exceda de tres meses.
- La selección y designación de personal temporal, dentro de los créditos asignados a sus correspondientes Centros e Instituciones, sin perjuicio de las autorizaciones previas, que en su caso, se establezcan.
- La imposición de sanciones por la comisión de faltas leves.
- La tramitación y gestión de nóminas.

Séptimo.-La delegación de competencias que se autoriza en esta Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento la Dirección General de Recursos Humanos y Organización pueda avocar

para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportunos.

Octavo.-Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Resolución exigirán la constancia expresa de la delegación, con mención de la fecha de aprobación de la misma y de la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION ADICIONAL

Las competencias que se delegan en los Gerentes de Atención Primaria y Asistencia Especializada en esta Resolución serán ejercidas por los correspondientes Directores Médicos cuando no exista tal puesto, o en los casos de vacantes o ausencia del titular del mismo, conforme a lo determinado en los artículos 5.º y 6.º del Real Decreto 571/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

Respecto a aquellas Instituciones Sanitarias en las que no se hayan constituido los equipos de Dirección previstos en el Real Decreto 571/1990, tales funciones serán ejercidas por el Director provincial del Instituto Nacional de la Salud.

Las competencias que corresponda ejercer a los Directores provinciales del Instituto Nacional de la Salud serán desempeñadas por los Directores territoriales de dicha Entidad gestora en las Comunidades Autónomas Uniprovinciales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El ejercicio de las competencias delegadas en esta Resolución supondrá la notificación de los correspondientes acuerdos al Registro de Personal de las Instituciones Sanitarias, en los casos y en la forma previstos en las normas e instrucciones reguladoras del funcionamiento de tal Registro.

Segunda.-Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 1992.-El Director general de Recursos Humanos y Organización, Jesús Gutiérrez Morlote.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Ordenación y Política de Recursos Humanos y de Administración de Recursos Humanos y Directores territoriales y provinciales y Gerentes de Asistencia Especializada y de Atención Primaria del Instituto Nacional de la Salud.

BANCO DE ESPAÑA

12316 RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 27 de mayo de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	101,677	101,983
1 ECU	128,093	128,477
1 marco alemán	62,283	62,471
1 franco francés	18,547	18,603
1 libra esterlina	183,314	183,864
100 liras italianas	8,267	8,291
100 francos belgas y luxemburgueses	302,723	303,633
1 florin holandés	55,308	55,474
1 corona danesa	16,155	16,203
1 libra irlandesa	166,588	167,088
100 escudos portugueses	75,072	75,298
100 dracmas griegas	52,282	52,440
1 dólar canadiense	84,470	84,724
1 franco suizo	68,103	68,307
100 yenes japoneses	78,063	78,297
1 corona sueca	17,295	17,347
1 corona noruega	15,982	16,030
1 marco finlandés	22,952	23,020
100 chelines austriacos	885,073	887,733
1 dólar australiano	76,858	77,088

Madrid, 27 de mayo de 1992.-El Director general, Luis Mariá Linde de Castro.